

INSTRUCCIÓN 1/2018, DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

El artículo 27.2.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que corresponde a las personas titulares de las Viceconsejerías dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio. Así mismo, el artículo 4.2 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la coordinación administrativa entre los distintos órganos así como su supervisión y control. De otro lado, tanto el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, como el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que los órganos superiores y directivos podrán dirigir la actividad administrativa mediante instrucciones.

El marco jurídico básico regulador de los convenios se encuentra previsto en el capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, disponiendo su artículo 47.1 que los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, debiendo ajustarse en tal caso a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Mediante Instrucción 1/2016, de 30 de noviembre, de la Viceconsejera de Cultura, sobre tramitación de convenios, protocolos generales de actuación y contratos de patrocinio, se adecuaba su tramitación y contenido al marco legal que recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, norma que desarrolla un régimen completo de los convenios, fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

De otro lado, mediante Circular 1/2017, de 22 de marzo, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre la determinación de los convenios sometidos a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se determinan los criterios para la determinación del carácter preceptivo o facultativo de los citados informes respecto de los convenios tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con arreglo a lo expuesto, la presente Instrucción viene a recoger, entre otros extremos, los términos de la citada circular, y simplifica la tramitación en la Consejería tanto de los protocolos generales de actuación, como de los convenios.

Respecto a los protocolos generales de actuación, estos se han venido remitiendo de forma sistemática a informe facultativo de la Asesoría Jurídica de la Consejería. Sin embargo, y teniendo en cuenta la normativa aplicable y lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 22 de marzo, desde la fecha de efectos de la presente Instrucción, no se solicitará dicho informe salvo que, por el propio órgano directivo que impulse la tramitación del protocolo o por la Secretaría General Técnica al emitir su informe, se estime necesario recabarlo por considerar que pudiera entrañar compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Así mismo se suprime, tanto en la tramitación de los protocolos como de los convenios, el informe de conformidad que hasta este momento emitía la Secretaría General Técnica una vez se había adaptado



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 1/21 |

el texto al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería, detallándose por otra parte, algunos extremos que con carácter particular deben incluirse para aquellos convenios que instrumenten subvenciones.

Por último, interesa destacar también que se incluye como Anexo I a la presente Instrucción, un modelo de convenio en el que, en términos generales se detalla el contenido que deberían albergar los convenios que se tramiten en la Consejería, así como la estructura y formato a que deberían ajustarse cada uno de ellos, en aras de homogeneizar los textos que se firman por la persona titular de la Consejería. No obstante, no debe considerarse dicho modelo como convenio tipo, por lo que la tramitación de todos los textos deberá ajustarse a las presentes instrucciones.

Se sujetan a la presente Instrucción los siguientes instrumentos:

A) Convenios:

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público.

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se incluyen en el concepto de convenio aquellos instrumentos que se celebren con entidades extranjeras, públicas o privadas, siempre que no se encuentren entre los excluidos expresamente en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

B) Protocolo general de actuación:

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son protocolos generales de actuación los instrumentos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En este sentido, los protocolos generales de actuación (en adelante, protocolos) no tienen la consideración de convenios.

Siguiendo las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre uso de medios electrónicos para la tramitación de procedimientos, y de conformidad con los principios generales previstos en el artículo 3.2 de la Ley



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 2/21 |

40/2015, de 1 de octubre, los procedimientos a los que se refieren las presentes instrucciones se tramitarán preferentemente por medios electrónicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 27.2.d) y 98.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 4.2 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, vengo a establecer las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación y especialidades.

La presente Instrucción es aplicable a los convenios y protocolos que suscriba la Consejería de Cultura en el ámbito de sus competencias, así como las adendas derivadas de los convenios en vigor.

No obstante, las adendas derivadas de convenios que se limiten a la ampliación de los plazos y reajuste de anualidades que no supongan incrementos presupuestarios, se remitirán por el correspondiente órgano directivo, sin más trámite, al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería para recabar la firma de la persona titular de la Consejería con arreglo a lo dispuesto en el apartado C) de la instrucción cuarta.

De otra parte, los convenios que se suscriban en el ámbito del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación que no tengan contenido económico quedan excluidos de la aplicación de estas instrucciones, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción quinta en lo referido a la custodia de los convenios.

Así mismo, quedan excluidos los convenios que suscriban, en el ejercicio de sus competencias, las entidades instrumentales que tengan reconocida tal capacidad en sus estatutos, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda.

En el supuesto de proyectos de convenios que instrumenten subvenciones, su contenido y tramitación deberá ajustarse a la normativa comunitaria, estatal y autonómica reguladora de subvenciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en particular en los artículos 29 y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, acompañándose al borrador de convenio la documentación que con arreglo a dicha normativa resulte preceptiva en función de la naturaleza de la subvención a conceder. (Ver guías de fiscalización).

Segunda. Elaboración de los borradores de convenio y de memoria justificativa.

A) Los convenios serán promovidos únicamente por los órganos directivos centrales competentes sobre la materia o, en su caso, por aquel que la tenga delegada. Las Delegaciones Territoriales podrán proponer a los citados órganos la suscripción de convenios, acompañando a tal efecto el proyecto y el borrador de la memoria justificativa.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 3/21 |

A su vez, las entidades instrumentales que vayan a proponer la suscripción de convenios que requieran de la firma de la persona titular de la Consejería, deberán hacerlo a través del órgano directivo al que estén adscritas, acompañando la documentación que se establece en las presentes instrucciones.

B) El órgano directivo central que promueva el convenio deberá confeccionar una memoria justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo acompañar esta al proyecto de convenio cuando se vaya a formalizar el correspondiente acuerdo de inicio.

Su contenido mínimo será el siguiente:

1. Sujetos que suscriben el convenio, competencia con la que se actúa, objeto del convenio, justificación de su necesidad, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y vigilancia, régimen de modificación, plazo de vigencia y conveniencia para los fines públicos propios de la Consejería de Cultura.
2. Evaluación económica y social, consignando si supone gasto con cargo al presupuesto de la Consejería, en cuyo caso expresará la partida presupuestaria, donde conste la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el convenio, así como la distribución en anualidades si procede. A tal efecto, en esos casos, se acompañará del correspondiente documento contable RC.
3. Calendario de pagos y justificaciones, en su caso.

En el supuesto de que el convenio conlleve un compromiso presupuestario para la Consejería de Cultura que tenga, o pudiera tener, incidencia económico-financiera sobre futuros ejercicios presupuestarios que excedan de tres millones de euros (3.000.000,00 €), la memoria incluirá, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la información y la documentación que establezca la Consejería competente en materia de hacienda, así como los Anexos I a IV del citado Decreto debidamente cumplimentados.

Así mismo, en aquellos convenios en los que se instrumenten subvenciones y el gasto a aprobar exceda de tres millones de euros (3.000.000,00 de €), se acompañará el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que habrá de elevarse a dicho órgano para la autorización del gasto con carácter previo a la firma del convenio.

C) De acuerdo con las directrices de la memoria justificativa, el órgano directivo redactará un borrador de convenio, que deberá especificar como mínimo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, lo siguiente:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellos. En los casos en que el convenio implique que haya que intervenir sobre inmuebles cuya titularidad no sea de la Junta de Andalucía se deberá incluir, como parte de la capacidad



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 4/21 |

jurídica de la contraparte, su titularidad sobre dichos inmuebles y, en su caso, la disponibilidad de los mismos a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de que se trate.

2. Competencia en la que se fundamenta la actuación de las partes que lo suscriben.
3. Antecedentes en los que de forma sucinta se justifique la necesidad del convenio, así como la finalidad que se persigue en el fomento de actividades o fines de interés público competencia de la Consejería de Cultura.
4. Objeto del convenio y actuaciones que se acuerde desarrollar por cada parte para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
5. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada parte, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
6. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
7. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
8. Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
9. Plazo de vigencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - b) En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
10. Extinción por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, distintas a la finalización de su vigencia, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción y su repercusión en el calendario de pagos.
11. Régimen jurídico aplicable con indicación expresa de la exclusión de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 5/21 |

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de su artículo 6.1, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse conforme establece su artículo 4, así como la remisión a la jurisdicción contencioso-administrativa de las cuestiones litigiosas que del convenio resultasen en los casos en que el convenio se suscriba con Administraciones Públicas, o a la jurisdicción civil para los que se suscriban con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

A efectos de la debida cumplimentación de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá tenerse en cuenta el modelo de convenio que se adjunta como Anexo I.

En el caso de los borradores de protocolos, se especificará como mínimo las partes firmantes, la capacidad, el objeto, el plazo de vigencia o extinción, así como, en su caso, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Los distintos borradores del texto del convenio que elabore el órgano directivo a lo largo de la tramitación deben ir fechados y numerados (borrador 1, borrador 2, etc.), resaltando los cambios incorporados con respecto al anterior borrador.

Tercera. *Inicio de expediente.*

El órgano directivo remitirá a la Secretaría General Técnica comunicación interior, acompañada de la propuesta de inicio firmada por la persona titular del órgano directivo competente, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo II, además del borrador del convenio solicitando de aquella que emita informe sobre el contenido del mismo en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que se reciba la petición de informe.

Tras la emisión del informe de la Secretaría General Técnica, y una vez adecuado el borrador y el expediente al referido informe, el órgano directivo recabará en un plazo máximo de siete días hábiles desde la recepción del mismo, a través del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, la firma del Acuerdo de Inicio por parte de la persona titular de la Consejería, ajustándose al modelo del Anexo III.

Para ello, el órgano directivo remitirá al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería por medios electrónicos (Eco), comunicación interior firmada por la persona titular del servicio competente acompañada del proyecto de convenio, memoria justificativa suscrita por la persona titular del órgano directivo competente y borrador del Acuerdo de Inicio en formato editable. Así mismo, se acompañará documento contable RC, si el convenio contiene obligaciones económicas, y borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en los supuestos que se requiera dicho Acuerdo.



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 6/21 |

Cuarta. *Tramitación.*

A) En el caso de los protocolos generales de actuación, una vez firmado el Acuerdo de Inicio, se remitirán por el correspondiente órgano directivo, sin más trámite, al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería para recabar la firma de la persona titular de la Consejería con arreglo a lo dispuesto en el apartado C) de la instrucción cuarta. No obstante, si por el propio órgano directivo que impulsa su tramitación, o por la Secretaría General Técnica al emitir su informe, se plantearan dudas acerca de la naturaleza jurídica del protocolo, por considerar que el mismo pudiera tener naturaleza de convenio, se recabará informe facultativo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura a través de la Viceconsejería. A tales efectos, se remitirá el expediente completo del protocolo por medios electrónicos (Eco) al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, mediante comunicación interior firmada por la persona titular del órgano directivo, justificando las razones que motivan su solicitud.

B) En el caso de Convenios de Colaboración, una vez firmado el Acuerdo de Inicio, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1º. En el supuesto de requerir el convenio otros informes preceptivos distintos al de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, el órgano directivo competente, mediante comunicación interior firmada por la persona titular del servicio correspondiente, remitirá copia del borrador del convenio y del expediente a la Secretaría General Técnica, en el plazo máximo de dos días desde la recepción del Acuerdo de Inicio firmado, y se procederá con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes.

➤ Por la Secretaría General Técnica se procederá a recabar los informes preceptivos pertinentes con arreglo a la normativa que resulte aplicable, debiendo citarse expresamente los siguientes:

- En el caso de que el convenio conlleve un compromiso presupuestario para la Consejería de Cultura que tenga, o pudiera tener, incidencia económico-financiera sobre futuros ejercicios presupuestarios cuando excedan de tres millones de euros (3.000.000,00 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.g) Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se recabará informe de la Consejería competente en materia de hacienda.
- En el caso de que el convenio que se tramite sea con una entidad financiera, se recabará informe de la Consejería competente en materia de hacienda.
- En el caso de que se trate de un convenio a suscribir con una entidad extranjera, pública o privada, se pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de acción exterior, remitiéndole el borrador y la memoria justificativa.
- En el caso de que se trate de un convenio que instrumente subvenciones. entre otros, deberán recabarse los informes de la Dirección General de Presupuestos, Intervención General, Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Dirección General de Fondos Europeos, etc.

En el caso de que el convenio tenga contenido económico se continuará con la tramitación económico-presupuestaria, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Secretaría



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 7/21 |

General Técnica. La tramitación no concluirá hasta disponer del documento contable fiscalizado de conformidad.

En el supuesto de que instrumente una subvención, habrá de estarse además a lo dispuesto en la correspondiente guía de fiscalización.

➤ La Secretaría General Técnica remitirá el original de los informes que haya recibido al órgano directivo. Este último procederá a la adaptación del texto, disponiendo de un plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la recepción del último de aquellos.

2º. Una vez adaptado el texto a los informes preceptivos que se hubieran solicitado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, o una vez firmado el Acuerdo de Inicio para aquellos convenios que no requieran dichos informes, se procederá por el órgano directivo competente a solicitar el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, mediante comunicación interior firmada por la persona titular del citado órgano directivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78.2.g) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, así como en la Circular 1/2017, de 22 de marzo, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre la determinación de los Convenios sometidos a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Emitido el citado informe, se procederá por el órgano directivo a realizar las adaptaciones oportunas.

C) Una vez cumplidos los trámites descritos en los apartados anteriores y en un plazo máximo de siete días hábiles desde la emisión del informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería, el órgano directivo remitirá al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería mediante comunicación interior firmada por la persona titular del servicio competente, copia del expediente completo por vía electrónica (Eco) incluyendo el texto del convenio en formato editable, indicándose en la comunicación interior, caso de conocerlo, si la firma se formalizará en acto público o en despacho y, en este último caso, el orden en que firmarán las partes.

El Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, una vez comprobada la adaptación del texto a los informes emitidos y la adecuada tramitación procedimental del expediente, procederá con arreglo a lo dispuesto en la instrucción quinta.

Quinta. *Firma y custodia del convenio.*

La firma de los convenios y protocolos se podrá realizar mediante firma electrónica siempre que se garanticen los requisitos establecidos en la legislación que la regula (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

A) En el caso de que la firma se formalice en acto público o bien se trate de firma en despacho, iniciando la persona titular de la Consejería el circuito de firma, desde el Servicio de Coordinación de Viceconsejería se procederá a recabar la firma.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 8/21 |

B) En el caso de que se trate de firma en despacho pero corresponda firmar en primer lugar a la otra u otras partes, se remitirá por el Servicio de Coordinación de Viceconsejería mediante Eco el texto incorporando en su caso las observaciones oportunas, para que se proceda por el órgano directivo a la impresión en papel convenio y a recabar la firma de la otra u otras partes. Una vez firmados los ejemplares del convenio, se devolverán al Servicio de Coordinación de Viceconsejería para recabar la firma por la persona titular de la Consejería.

Suscrito el convenio por todas las partes, el Servicio de Coordinación de la Viceconsejería conservará un original para su custodia y remitirá el resto de originales al órgano directivo proponente para su traslado al resto de partes firmantes. Así mismo, el Servicio de Coordinación remitirá a la Secretaría General Técnica copia de aquellos convenios que se suscriban con fundaciones vinculadas a entidades financieras y su obra social, a los efectos de que se proceda por esta a la pertinente remisión a la Consejería competente en materia de finanzas.

Sexta. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los convenios que instrumenten subvenciones.

Según lo previsto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los supuestos de convenios que articulen una subvención, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cuantía de la subvención concedida, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y finalidad de la misma. Corresponderá esta publicación al órgano directivo que impulsó su tramitación.

Séptima. Publicación de los convenios en el Portal de Transparencia.

Los convenios suscritos serán publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía por el Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, como responsable de su custodia.

Octava. Seguimiento de los convenios.

Los órganos directivos responsables de la ejecución elaborarán un informe en enero y en junio, conforme al Anexo IV de estas instrucciones, con el siguiente contenido:

- Convenios finalizados por cumplimiento de su objeto en los últimos seis meses, informando del grado de cumplimiento de las estipulaciones por las partes firmantes y valoración de los resultados de los objetivos perseguidos.
- Convenios en ejecución, informando sobre el estado de ejecución, cumplimiento de plazos y obligaciones por las partes, adjuntando las actas de las sesiones de comisiones de seguimiento que se hubieran celebrado en el periodo.

Así mismo, los órganos directivos remitirán a la Secretaría General Técnica información semestral sobre la ejecución de los convenios suscritos con fundaciones vinculadas las entidades financieras y su



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 9/21 |

obra social, a los efectos de que por ésta se proceda a su remisión a la Consejería competente en materia de finanzas.

Adicional única. *Convenios firmados por delegación de firma.*

En los supuestos en los que el convenio no vaya a ser suscrito por la persona titular de la Consejería, deberá observarse esta Instrucción y elevar la correspondiente delegación de firma, según modelo del Anexo V.

En el caso de los convenios suscritos por delegación de firma, incluidos los que se suscriban en el ámbito del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, el órgano directivo competente deberá remitir a la Viceconsejería original de los ejemplares firmados.

Transitoria única. *Procedimientos iniciados con anterioridad.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en la que produce efectos la presente Instrucción, seguirán su tramitación con arreglo a lo dispuesto en la misma. No obstante, los trámites ya efectuados conservarán su eficacia.

Final única. *Efectos.*

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma, momento a partir del cual quedará sin efectos la Instrucción 1/2016, de 30 de noviembre, de la Viceconsejera de Cultura, sobre tramitación de convenios, protocolos generales de actuación y contratos de patrocinio.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 10/21 |

ANEXO I: MODELO DE CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y XXXXXXXX PARA XXXXXXXX.

En Sevilla, a xx de xxxxxx de 20xx.

REUNIDOS

(Guardar orden de precedencias protocolario y mantenerlo en logotipo, título, reunidos, parte expositiva y clausulado).

De una parte, don/doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Consejero/a de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta xx/201x, de xx de xxx, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) (y 9.2 -solo en los interadministrativos) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra, don/doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., (indicar nombramiento, según xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (indicar artículo y norma de atribución de competencia para firmar convenios)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto xxx/20xx, de xx de xxx, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 11/21 |

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración ... (indicar competencia sobre el asunto en cuestión)

Tercero.- Que de conformidad con lo que se establece ... (indicar competencia del asunto en cuestión, con referencia al centro directivo interesado, por ejemplo: en el artículo 7.1 del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela, acrecentamiento, conservación y valorización del patrimonio histórico de Andalucía y, en particular, según el artículo 7.2.h), la promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial. Asimismo, en virtud del artículo 7.3 del Decreto xxx/201x, de xx de xxxx, corresponde a esa Dirección General la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión de los museos de titularidad estatal.)

Cuarto.- Que xxx (la otra parte) tiene competencias/funciones/fines en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo xxxxx de los Estatutos /xxxxxx.

Quinto.- Expositivo sobre intereses, objeto del convenio, finalidades, xxxxxxxx.

Sexto.- Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan xxxxx. En su caso, tras un expositivo de intereses comunes se puede efectuar este otro expositivo de intereses más concretos xxxxxxxx .

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

(Si instrumentan subvenciones, además lo dispuesto en el artículo 28 y 34.2 del reglamento de subvenciones y normativa comunitaria aplicable).

Primera. Objeto.

- 1. El presente convenio tiene por objeto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
2. En su caso, mención a la titularidad de los resultados

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura, por medio del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. xxxxx.
2. xxxxxxxx



Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes verification code and URL: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

3. xxxxxxxxxxxx

4. xxxxxxxxxxxx.

(Si no conllevara gastos para la Consejería debería indicarse aquí expresamente)

Tercera. *Obligaciones de la (otra parte).*

Xxxxxxx se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. xxxxxxxx

Cuarta. *Obligaciones económicas.*

1. Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste/presupuesto total de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (de no conocerse con exactitud indicar el máximo estimado, y si incluye o no IVA).

2. Dicho coste se asumirá por xxxxxxx, con arreglo a la siguiente distribución por importes y anualidades: (indicar presupuesto, partida presupuestaria para las AAPP y anualidades)

a) Consejería de Cultura

b) xxxxxxxxxxxxxxxx

Quinta. *Datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 13/21 |

Sexta. *Responsable de las actividades.* (En el caso de que se determine).

La Consejería de Cultura, a través del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y la entidad xxxxxxxxxxxx, se comprometen por el presente convenio a designar a una persona responsable y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad xxxxxxxxxxxx, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del convenio.

Séptima. *Difusión y publicidad.*

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

(En caso de cofinanciación con fondos comunitarios citar normativa específica).

Octava. *Comisión de interpretación y seguimiento.* (Órgano que se determine, puede ser órgano de control unilateral).

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por xxx representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura/DDTT/... la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la persona titular (persona que corresponda de la otra y otras partes) la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones: (se citan a modo de ejemplo las siguientes)

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 14/21 |

b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. La Comisión se reunirá al menos, [redacted], pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Novena. *Modificación.*

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, *(coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento)*, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. *Vigencia.*

1. El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el [redacted], pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de [redacted], antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

2. El convenio se hará público, asimismo *(incluir, en su caso, la referencia a la publicación en BOE y portal en el supuesto de los instrumentos del 48.8)*, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

(Tener en cuenta para esta cláusula lo siguiente:

- *Limitación artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 15/21 |

- En el supuesto de convenios firmados con AGE o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- En el caso de firma en despacho los efectos del convenio deberían iniciarse en la fecha de firma del último firmante, cuestión que habría de señalarse debiendo fecharse cada firma)

Decimoprimera. *Extinción.*

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Decimosegunda. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 16/21 |

de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime *(dos o más partes)* de las partes en el seno de *(citar órgano de seguimiento)*. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo *(o civil en su caso)*.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA CONSEJERO/A DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

XXXXXXXXX

(ver con orden de precedencias protocolarias)

Fdo.: xxxxxxxxx.

Fdo.: xxxxxxxx



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 17/21 |

ANEXO II: PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y XXXXXXXX, PARA XXXXXXXX.

Al objeto de iniciar la tramitación del proyecto de Convenio xxxxxxxxx, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con las competencias que tengo asignadas en el artículo xxx del Decreto xxx/201x, de xx de xxx, por el que se establece la estructura orgánica de la Consjería de Cultura; en los términos que se concretan en la memoria justificativa y la documentación anexa que integra el expediente,

PROPONGO

Se acuerde el inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de Convenio xxxxxx de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2018, de xx de xxxxxx, de la Viceconsejería de Cultura, sobre tramitación de convenios y protocolos generales de actuación.

Sevilla, a xx de xxxxxx de 20xx

EL/LA SECRETARIO/A DE CULTURA
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE XXXXXXXX /

Vº. B.: EL/LA SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 18/21 |

ANEXO III: ACUERDO DE INICIO

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y XXXXXXX, PARA XXXXXXX.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del Decreto de la Presidenta xx/201x, de x de xxxx, por el que se dispone mi nombramiento como Consejero de Cultura y en el ejercicio de las competencias residenciadas en la Consejería de Cultura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto xxx/201x, de xx de xxxx, por el que se establece su estructura orgánica, en relación con el artículo 6 del Decreto de la Presidenta x/201x, de x de xxxx, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; previa propuesta de (órgano directivo), en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente,

ACUERDO

Iniciar la tramitación del proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y xxxxxxx para xxxxxxx.

EL CONSEJERO DE CULTURA



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 19/21 |

ANEXO IV: SEGUIMIENTO DE CONVENIO

En relación con el Convenio XXXXX (NOMBRE) firmado el xx de xxxxxx de 20xx, se informa de las actuaciones realizadas hasta la fecha:

1º.- Objeto del Convenio:

2º.- Descripción de las actuaciones que comprende el objeto del convenio:

3º.- Actuaciones realizadas y grado de cumplimiento:

4º.- Actuaciones pendientes:

5º.- En su caso, importe empleado en las actuaciones ejecutadas:

6º.- Fecha de vencimiento del convenio:

7º.- Información sobre prórrogas y Addendas modificativas:

Sevilla, a xx de xxxxxx de 20xx
EL/LA SECRETARIO/A DE CULTURA
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE XXXXXXX /



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 20/21 |

ANEXO V: DELEGACIÓN DE FIRMA.

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y XXXXXXXX, PARA XXXXXXXX.

A efectos de la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y xxxxxxx para xxxxxx, resulta procedente la delegación de la firma del citado Convenio en don/doña xxxxxxxxx, ((indicar, además del nombre y los dos apellidos, el cargo que ostenta la persona en la que se delega la firma)).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

DELEGAR LA FIRMA del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y xxxxxxx para xxxxxx. en don/doña xxxxxxxxx, ((indicar, además del nombre y los dos apellidos, el cargo que ostenta la persona en la que se delega la firma)).

EL CONSEJERO DE CULTURA



Código:RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARTA ALONSO LAPPI | FECHA | 27/09/2018 |
| ID. FIRMA | RXPMw019BMHWDNYzopJudyFYZ1Umsv | PÁGINA | 21/21 |